

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia DPI-222/2021, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, firmado por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual da respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

2) Nota con referencia SA-105-2021, de fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, junto con siete folios útiles, suscrito por el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, a través del cual brinda respuesta a lo requerido.

3) Memorándum con referencia DTHI-0317-04-2021, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, enviado por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte, mediante el cual remite respuesta a lo solicitado.

Considerando:

I. 1. En fecha 24/3/2021 a las 16:37 horas la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 180-2021, en la cual requirió:

- “1. ¿Cuántas personas procesadas existían al 31 de diciembre de 2019?
2. ¿Cuántas personas procesadas existían al 31 de diciembre de 2020?
3. ¿Cuántas personas empleadas del órgano judicial desempeñan funciones de resolutores al 31 de diciembre de 2020?
4. ¿Cuántas personas fueron condenadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 por los Tribunales de Sentencia por la comisión de los delitos que se les imputaba? (Delitos en general).
5. Del total de personas condenadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron capturadas en flagrancia, y qué delitos cometían.
6. Del total de personas condenadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron capturadas mediante ordenes administrativas.
7. Del total de personas condenadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron capturadas mediante orden judicial.
8. Del total de personas condenadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron condenadas por el delito de homicidio.
9. Del total de personas condenadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron condenadas por el delito de extorción.
10. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de agrupaciones ilícitas.
11. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de organizaciones terroristas.

12. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de resistencia.
13. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito tráfico ilícito de drogas.
14. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de actos arbitrarios.
15. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de incumplimiento de deberes.
16. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de desobediencia.
17. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de peculado.
18. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de concusión.
19. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de negociaciones ilícitas.
20. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de cohecho propio.
21. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de cohecho impropio.
22. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de malversación.
23. Del total de personas que fueron condenadas en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de enriquecimiento ilícito.
24. Cuántos procedimientos abreviados se realizaron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
25. Cantidad de personas que fueron beneficiadas con la suspensión condicional de la ejecución de la pena entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020” (Sic).

2. A las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se notificó la resolución con referencia UAIP/180/RPrev/445/2021(3), en la cual se previno a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, determinara de manera específica la jurisdicción y la circunscripción territorial de los tribunales respecto de los cuales solicitaba la información detallada.

3. El 9/4/2021 la peticionaria subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

- “1. ¿Cuántas personas procesadas existían al 31 de diciembre de 2019, por la supuesta comisión de un hecho delictivo en todos los tribunales con competencia en materia penal de El Salvador (Proporcionar número total sin distinción del tipo de delito)?
2. ¿Cuántas personas procesadas existían al 31 de diciembre de 2020, por la supuesta comisión de un hecho delictivo en todos los tribunales con competencia en materia penal de El Salvador (Proporcionar número total sin distinción del tipo de delito)?

3. ¿Cuántas personas empleadas del [Ó]rgano [J]udicial desempeñan funciones de resolutores al 31 de diciembre de 2020, en todos los tribunales con competencia en materia penal de El Salvador?
4. ¿Cuántas personas fueron condenadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador, por la comisión de los delitos que se les imputaba ? (Cualquier tipo de delito. Proporcionar número total de personas que fueron encontradas culpables).
5. Del total de personas condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron capturadas en flagrancia al momento de la comisión del hecho delictivo.
6. Del total de personas condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron capturadas mediante ordenes administrativas.
7. Del total de personas condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron capturadas mediante orden judicial.
8. Del total de personas condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron condenadas por el delito de homicidio.
9. Del total de personas condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cuántas fueron condenadas por el delito de extorsión.
10. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de agrupaciones ilícitas.
11. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de organizaciones terroristas.
12. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de resistencia.
13. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito tráfico ilícito de drogas.
14. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de actos arbitrarios.
15. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de incumplimiento de deberes.
16. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de desobediencia.
17. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de peculado.

18. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de concusión.
19. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de negociaciones ilícitas.
20. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de cohecho propio.
21. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de cohecho impropio.
22. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de malversación.
23. Del total de personas que fueron condenadas por los Tribunales de Sentencia (materia penal) de todo El Salvador en el año 2020, cuántas fueron condenadas por la comisión del delito de enriquecimiento ilícito.
24. Cuántas personas se sometieron a procedimientos abreviados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 ante los Tribunales o juzgados (materia penal) de todo El Salvador.
25. Cantidad de personas que fueron beneficiadas con la suspensión condicional de la ejecución de la pena entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, otorgada por cualquiera de los juzgados o tribunales -en materia penal- de todo El Salvador” (sic).

4. Dicha información fue requerida a: *i)* Director de Planificación Institucional mediante memorándum con referencia UAIP/180/350/2021(3); *ii)* Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos mediante memorándum con referencia UAIP/180/351/2021(3); y, *iii)* Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte mediante memorándum con referencia UAIP/180/352/2021(3), todos de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno y recibidos el mismo día en dichas dependencias.

5. Así, la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte remitió el memorándum con referencia DTHI-0301-04-2021rm, de fecha veinte de abril del presente año, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado.

6. Mediante resolución con referencia UAIP/180/RP/534/2021(3), de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, según consta a folios 33 de este expediente.

7. Así, el Director de Planificación Institucional de esta Corte remitió el memorándum con referencia DPI-222/2021, a través del cual recomienda que:

“... la persona peticionaria acceda al Portal de Transparencia del Órgano Judicial, puesto que la información solicitada en los numerales 1, 2, 4, 24 (solo para Juzgados de Paz, Instrucción y Primera Instancia) y 25, se encuentra disponible en el precitado sitio web, específicamente en los documentos ‘Movimiento Ocurrido en Instancias con Competencia en Materia Penal Adulto – Año 2019’ y ‘Movimiento Ocurrido en Instancias con Competencia en Materia Penal Adulto – Año 2020.

Se deben buscar los documentos en el ícono ‘Gestión Judicial’ y luego desplegar el contenido de la sección ‘Estadísticas de Gestión Judicial’ (...)

En cuanto a la información requerida en los numerales del 5 al 24 (Tribunales de Sentencia), lamento comunicarle que no es posible proporcionarse, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa” (sic).

8. Igualmente, el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos de la Corte Suprema de Justicia remitió la nota con referencia SA-105-2021, mediante el cual informa que:

“Ante lo solicitado, hago de su conocimiento que se han revisado un total de 43 Bases de Datos (BD) del Sistema de Seguimiento de Expedientes Penales, según el detalle siguiente: 22 BD de los Juzgados de Paz, 16 BD de los Juzgados de Instrucción y 05 BD de los Tribunales de Sentencia (...)

En relación a los **ítems 5, 6, 7, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**, no se remite la información por no existir lo requerido en la aplicación informática del Sistema de Seguimiento de Expedientes Penales.

Vale aclarar, que el **ítem 3** no se encuentra requerido por esa dependencia.

Ante lo expuesto debo aclarar que la información puede tener variante: 1) No contar con operador en sede judicial; 2) Actividad realizada por colaboradores de los Tribunales según disponibilidad de carga laboral; y, 3) Los expedientes que tienen reserva judicial, no se registra en la base de datos” (sic).

9. También, la Directora Interina de Talento Humano Institucional envió el memorándum con referencia DTHI-0317-04-2021, por medio del cual comunica que:

“...en los Tribunales con Competencia en Materia Penal del Órgano Judicial, no se cuenta con registro de personal que desempeñe en plazas y funciones de resolutores; por lo que es inexistente dicha información” (sic).

II. A partir de lo informado por los funcionarios antes mencionados, en los términos antes relacionados, es procedente realizar las siguientes consideraciones.

1. En resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día 20/12/2016, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública -en adelante IAIP- en el

expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la LAIP, establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En este punto, es preciso aclarar que la Dirección de Planificación Institucional y la Unidad de Sistemas Administrativos son las dependencias administrativas encargadas –entre otras funciones- del procesamiento de datos estadísticos de gestión judicial a nivel nacional; de manera que, estas son las únicas que resguardan dicha información de forma sistematizada a nivel institucional.

De lo expuesto anteriormente se colige que en el presente caso estamos en presencia de la causal aludida en la línea resolutive del IAIP y del supuesto normativo contenido en el art. 73 de la LAIP, porque esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante las dependencias administrativas correspondientes, a efecto de requerir la información señalada por la peticionaria y con relación a ello el Director de Planificación Institucional, el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos y la Directora Interina de Talento Humano Institucional de esta Corte, se han pronunciado en los términos antes indicados; en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de la información por ellos detallada.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de

acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, es procedente entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, se resuelve:

1. *Confírmese* la inexistencia en la Dirección de Planificación Institucional de la información requerida en los numerales del 5 al 24 (Tribunales de Sentencia); así como lo expresado por el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos en cuanto a las estadísticas solicitadas en los ítems 5, 6, 7, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; y, en la Dirección de Talento Humano Institucional de personal del Órgano Judicial que se desempeñe en plazas y funciones de resolutores en los Tribunales con Competencia en Materia Penal, tal como se fundamentó en el considerando I de esta resolución.

2. *Entréguese* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx los comunicados detallados al inicio de esta resolución, así como de la documentación anexa.

3. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Kosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.